

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.625 · 1968

ENERGÍA ELECTRICA

Boletín Oficial, 2 de febrero de 1968 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Energía Electrica

EMPRESAS DEL ESTADO

Ley N° 17.625

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.- Ratificación de un convenio.

Buenos Aires, 26 de enero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Ratifícanse el Convenio y Acta Complementaria del Convenio, suscriptos con fecha 25 de setiembre de 1963 entre la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, exlclusivamente en cuanto a la transferencia por la mencionada Empresa a la Provincia, con destino a la Central Hidráulica Vinchina, de dos (2) turbinas hidráulicas, tipo Francis-Duplex, marca 'Choy', de 115 HP cada una, 530 r.p.m., igual H= 110 m., Q = 1.100 ltos./seg.; dos(2) Alternadores 'Siam' de 110 KVA cada uno, de 530 r.p.m. 400/231 V; tablero de maniobra y control; instalación eléctrica para el servicio interior de la Central y respuestos para las turbinas y alternadores.

ARTÍCULO 2°. Condónase el importe de Trece Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Quince Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 13.692.215), adeudado por la Provincia de La Rioja a la Empresa estatal Agua y Energía Eléctrica en concepto de pago de los equipos transferidos, sgún detalle consignado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. - Adalbert Krieger Vasena.



VEREDICTA LEYES

Energía Electrica. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).